

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00804 00

En vista a lo solicitado por el apoderado judicial de los demandantes en el escrito que precede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1°. Aceptar el desistimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIA promovida por RV INMOBILIARIA S.A., en contra de SANDRA DEL CARMEN BUSTILLOS GARCIA.

2°. Declarar terminado el presente proceso por Desistimiento de las pretensiones.

3°. Téngase en cuenta para todos los efectos que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

4°. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y Pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

5°. Sin Condena en perjuicios y costas, por no haberse causados.

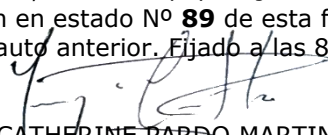
6°. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante.

7°. Archivar el expediente ante la culminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **89** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178cbec227d1f88b4992f42c01afac9a9148d8ecca46392f7c723ce8de14869e**

Documento generado en 09/08/2022 02:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>